



Firmado digitalmente por  
VERGARA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ Fabiola Isabel FAU  
2013179863 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/09/02 15:42:03-0500

## RESOLUCION JEFATURAL N° 000175-2022-BNP

Lima, 02 de septiembre de 2022

### VISTOS:

El Acta N° 011-2022-CSST-BNP de fecha 15 de julio de 2022; la Carta N° 000007-2022-BNP-GG-OAJ de fecha 18 de agosto de 2022, del presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Informe N° 000704-2022-BNP-GG-OA-ERH de fecha 23 de agosto de 2022, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000704-2022-BNP-GG-OA de fecha 24 de agosto de 2022, de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 000071-2022-BNP-GG-OP-EPIP de fecha 25 de agosto de 2022, del Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000444-2022-BNP-GG-OPP de fecha 25 de agosto de 2022, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000260-2022-BNP-GG-OAJ de fecha 26 de agosto de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 22 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala sobre la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, la cual debe: a) Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades; b) Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización; c) Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo; d) Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda;

Que, el artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que el empleador está obligado a establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables;

Que, en el artículo 32 del mencionado Reglamento señala que, entre la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador, se encuentra la política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo, la cual debe ser exhibida en un lugar visible dentro de centro de trabajo;

Que, en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 001-2021-TR, que modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, se establece como parte de las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y



programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000048-2021-BNP de fecha 28 de abril de 2021, se aprobó la actualización de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, por medio de la Resolución de Gerencia General N° 000031-2022-BNP-GG de fecha 27 de abril de 2022, se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú, para el periodo 2022-2024;

Que, a través del Memorando N° 000444-2022-BNP-GG-OPP de fecha 25 de agosto de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió el Informe Técnico N° 00071-2022-BNP-GG-OP-EPIP de fecha 25 de agosto de 2022 de su Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto, a través cual brinda opinión favorable a la propuesta de actualización de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, a través del Informe Legal N° 000260-2022-BNP-GG-OAJ de fecha 26 de agosto de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión y recomendó se emita el acto resolutorio que apruebe la actualización de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración; la Oficina de Asesoría Jurídica; del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, del Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 001-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; y, demás normas pertinentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la actualización de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DEJAR** sin efecto la Resolución Jefatural N° 000048-2021-BNP.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

**Fabiola Isabel Vergara Rodríguez de Rodríguez**  
**Jefa Institucional**  
**Biblioteca Nacional del Perú**



## POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

bnp  
Firmado digitalmente por  
TORRES ACOSTA Lenin  
FAU 20131379863 soft  
Motivo: Soy el autor  
del documento  
Fecha: 2022/08/01  
11:18:18-0500

La Biblioteca Nacional del Perú, teniendo en cuenta el recurso humano, como su capital más importante para el desarrollo de sus competencias y cumplimiento de sus objetivos, asume el compromiso de promover y mantener entornos de trabajo seguros y saludables; priorizando la identificación, evaluación y control de los peligros y riesgos, en cada una de las actividades laborales que desarrollan los/as servidores/as, proveedores de servicios y terceros/as dentro de sus instalaciones, así como también otorgando las condiciones de seguridad para nuestros visitantes y/o usuarios.

bnp  
Firmado digitalmente por  
SOMERO ESTELA Enka Susana FAU  
20131379863 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 2022/09/01 13:46:20-0500

Para ello, la Biblioteca Nacional del Perú como parte de su responsabilidad y cultura institucional en materia de prevención de riesgos laborales, se compromete a:

bnp  
Firmado digitalmente por  
SANCHEZ APONTE Manuel  
Mano FAU 20131379863 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 2022/09/01  
17:23:17-0500

1. **Garantizar** la protección y prevención de la seguridad y salud de todos/as los/as servidores/as y terceros/as que realizan actividades laborales a cargo de la institución.
2. **Cumplir** con la normativa interna, normativa legal vigente y estándares internacionales en materia de seguridad y salud en el trabajo, aplicables a la institución.
3. **Asegurar** la participación, consulta y formación activa de los/as servidores/as en todos los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la institución.
4. **Desarrollar** una mejora continua de los elementos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, tomando las acciones correctivas y/o preventivas necesarias.
5. **Integrar** el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo a todas las actividades de la institución, de modo que sea compatible con otros sistemas de gestión existentes.
6. **Permitir** a los/as servidores/as, sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, el derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente<sup>1</sup> que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
7. **Brindar** los recursos necesarios para implementar, verificar y evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la asignación presupuestal respectiva.

---

<sup>1</sup> Peligro Inminente

Condición o práctica en cualquier lugar de empleo, sustentada por una evidencia técnica, cuya naturaleza tiene la capacidad de ocasionar daños en un periodo inmediato a los/as trabajadores/as, equipos, procesos y ambiente y que pueda causar una lesión física grave o la muerte.

En el caso de exposición a sustancias susceptibles de causar daños graves a la salud de los trabajadores, se considerará que existe un riesgo grave e inminente cuando sea probable racionalmente que se materialice una exposición a dichas sustancias que puedan derivarse daños graves para la salud, aun cuando estos no se manifiesten de forma inmediata.